

1. OBJETIVO

Definir lineamientos orientados a la aplicabilidad de la normatividad de sanciones administrativas contractuales según sea el caso en los eventos de incumplimiento total o parcial, de las obligaciones contractuales en los contratos y convenios celebrados por la AND.

2. ALCANCE

Inicia con la evidencia del presunto incumplimiento por parte del supervisor del contrato hasta archivar el proceso.

3. DEFINICIONES

INCUMPLIMIENTO: Incumplimiento del deber u obligación contractual, bien porque no se ejecutó o se realizó de manera parcial o en forma defectuosa o tardía. El incumplimiento del contratista es uno de los supuestos de hecho para que la Administración ejerza los poderes excepcionales que la Ley le otorga.

INCUMPLIMIENTO TOTAL: Inejecución absoluta de la prestación pactada, si el incumplimiento es grave y amenaza la paralización del contrato en la entidad estatal.

INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Inejecución fraccionada de la prestación pactada.

CADUCIDAD: Por definición legal, es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre (Art. 18, Inc. 1 Ley 80 de 1993), declaratoria que debe darse dentro del plazo de ejecución del respectivo contrato.

MULTA: La multa que se pacta en los contratos estatales, tiene como fin conminar al contratista al cumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato, a través del pago de una suma de dinero. Esto es el incumplimiento parcial o la mora, siempre y cuando el plazo definitivo para el cumplimiento de las obligaciones del contratista no haya vencido.

CLAUSULA PENAL: Consiste en la estipulación contractual según la cual, el contratista se obliga a pagar a título de tasación anticipada de perjuicios, la cuantía que contractualmente se haya determinado, en dos eventos: a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo.

DAÑO: Sólo habrá daño antijurídico cuando se verifique una modificación o alteración negativa fáctica o material respecto de un derecho, bien o interés legítimo que es personal y cierto frente a la persona que lo reclama, y que desde el punto de vista formal es antijurídico, es decir no está en la obligación de soportar porque la normativa no le impone esa carga. Ahora bien, sabido es que existe responsabilidad contractual sólo a condición de que cualquiera de las partes deje de ejecutar por su culpa el contrato y haya causado un perjuicio al acreedor. Para que se estructure esa responsabilidad contractual por infracción a la ley del

contrato, debe demostrarse: (i) el incumplimiento del deber u obligación contractual, bien porque no se ejecutó o lo fue parcialmente o en forma defectuosa o tardía; (ii) que ese incumplimiento produjo un daño o lesión al patrimonio de la parte que exige esa responsabilidad y, obviamente, (iii) que existe un nexo de causalidad entre el daño y el incumplimiento.

PERJUICIO: Menoscabo patrimonial que resulta del daño, por lo cual se indemniza solo el perjuicio que proviene del daño

4. NORMATIVIDAD

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

5. DESCRIPCIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO	FLUJOGRAMA
1	Evidenciar el presunto incumplimiento; el supervisor del contrato deberá realizar el informe pormenorizado que sustente la actuación e indicando los hechos que puedan sustentar un presunto incumplimiento para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio. Este informe debe contar con los respectivos anexos y soportes que guarden evidencia del presunto incumplimiento. Este informe deberá ser remitido a la Subdirección Jurídica	Supervisor del contrato y/o convenio	Antes de notificar el presunto incumplimiento, se debe documentar todas las evidencias que soporten el mismo.	N/A	<pre> graph TD Inicio([Inicio]) --> Evidenciar[Evidenciar el presunto incumplimiento] Evidenciar --> Continuation[] style Continuation fill:none,stroke:none </pre>

<p>2</p>	<p>Requerir al contratista para explicarle el hecho que genera el presunto incumplimiento, así como la cláusula presuntamente incumplida, la fecha desde cuando se evidenció y el tiempo que tiene para subsanar el presunto incumplimiento evidenciado. Nota 1: Se debe enviar copia al garante de los requerimientos realizados al contratista</p> <p>¿Se subsana el presunto incumplimiento?</p> <p>Si: Fin del procedimiento No: Continuar con actividad 3</p>	<p>Supervisor del contrato y/o convenio</p>	<p>Antes de iniciar la notificación a la Subdirección Jurídica, se debe contar con las actas donde se haya hecho el seguimiento al contratista y se le haya notificado el presunto incumplimiento y se hayan definido compromisos.</p>	<p>Acta de reuniones</p> <p>Evidencias de acuerdos a los que se llegue</p>	<pre> graph TD A[Requerir al contratista para concertar] --> B{ } B --> C[Fin] B --> D[] style D fill:none,stroke:none style D width:0px,height:0px </pre>
<p>3</p>	<p>Remitir a la Subdirección Jurídica el informe de supervisión con los respectivos anexos o evidencias; estos documentos deben estar soportados en un Memorando en que se solicite el inicio de la actuación administrativa.</p>	<p>Supervisor del contrato y/o convenio</p>	<p>N/A</p>	<p>Memorando con Informe de supervisión con anexos</p>	<pre> graph TD A[Remitir a las Subdirección informe] --> B[] style B fill:none,stroke:none style B width:0px,height:0px </pre>
<p>4</p>	<p>Proyectar comunicación al contratista citando a audiencia para debatir el presunto incumplimiento y al respectivo garante cuando aplique. Nota 1: La citación hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias</p>	<p>Subdirectora Jurídica</p>	<p>N/A</p>	<p>Citaciones</p>	<pre> graph TD A[Proyectar comunicación de citación] --> B{{A}} B --> C{{A}} </pre>

	que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. (Ley 1474 de 2011, art 86)				
4	<p>Realizar audiencia, durante el desarrollo de la audiencia se deben presentar las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciar las posibles normas o cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el Contratista en desarrollo de la actuación.</p> <p>Nota 1: Durante la audiencia, el Subdirector Jurídico, según corresponda, resolverá de fondo las situaciones fácticas debatidas en la audiencia de presunto incumplimiento. Esta decisión deberá ser adoptada mediante acto administrativo motivado, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.</p> <p>Nota 2: El contratista y el garante podrán interponer recurso de reposición, quienes lo sustentarán dentro de la misma audiencia.</p> <p>Nota 3: Se podrá suspender la audiencia si así se concertará cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas</p> <p>¿Se suspende la audiencia?</p> <p>Si: Continuar con actividad 5 No: Continuar con actividad 6</p>	<p>Subdirectora Jurídica</p> <p>Supervisor del contrato y/o convenio</p> <p>Contratista</p> <p>Entidad aseguradora (si aplica)</p>	N/A	<p>Acta de audiencia</p> <p>Actos Administrativos</p> <p>Recursos interpuestos</p>	

5	Allegar o practicar pruebas necesarias para la continuación de la audiencia. Continuar con actividad 4	Contratista	N/A	Pruebas para audiencia	Allegar o practicar pruebas necesarias
6	Enviar copia de la resolución y publicación SECOP, esta copia se envía a las Subdirecciones de la AND, así como a la Cámara de Comercio; igualmente a la Procuraduría cuando se trate de una caducidad (cuando haya lugar).	Profesional designado de la Subdirección Jurídica	N/A	Documentos publicados	Enviar copia de la resolución y publicar
7	Archivar documentación resultado del proceso de incumplimiento, sanción o multa en el expediente del contrato. Fin del procedimiento	Supervisor del contrato y/o convenio	Conforme a las TDR se debe archivar los documentos que surjan del proceso	Archivo actualizado	Archivar documentación resultado Fin

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Acta de audiencia
 Actos Administrativos
 Recursos interpuestos
 Memorando
 Informe de supervisión

7. IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

REVISIÓN No.	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	30/09/2018	Aprobación de documentos

Elaboró	Revisó	Aprobó
Julie Ximena Rueda – Subdirectora Jurídica Diana Bejarano - Contratista	Yully Quiroga Profesional de procesos	Julie Ximena Rueda Subdirectora Jurídica